

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

D. José Rodríguez de Julian, Comandante graduado, Capitan de la sexta compañía del 14.º Tercio de la Guardia civil, se halla instruyendo, por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el expediente prevenido en el Real decreto y reglamento de la Orden civil de Beneficencia, para el ingreso en ella del sargento segundo de caballería D. Estéban Prada, cabo primero de infantería Juan Caberali y guardia Julian Perez Cereceda, los tres pertenecientes al colegio de Guardias civiles jóvenes, por los especiales servicios que prestaron en un incendio ocurrido en la villa de Valdemoro el día 18 de Setiembre del año anterior; en su virtud, se declara abierto por el presente y desde esta fecha el juicio contradictorio, á fin de que las personas que tuvieren que declarar en pro ó en contra de los méritos contraidos por los expresados sargento, cabo y guardia, puedan presentarse en esta Fiscalía, cuartel del Duque de Alba, de diez á doce de la mañana, dentro del término preciso de 20 días, contados desde aquel en que este anuncio apareciere en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Abril de 1882.—José Rodríguez de Julian.

Diputacion provincial.

Sesion de 14 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA BOMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Poza.—Revueña.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes puestos al despacho y se acordó lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Aprobar las actas de exámenes de ingreso y ascenso que se han verificado en el mes de Febrero último para las plazas de Practicantes de Farmacia de los hospitales dependientes de la Corporacion.

Dejar sobre la mesa el dictámen relativo á la queja producida contra el Capellan 1.º de la Beneficencia D. Francisco A. de la Cruz.

Aprobar las oposiciones á las plazas de Ayudantes mayores en cuanto se refiere á los Sres. D. Roman Perez, D. Fernando Anton y D. Félix Susaeta Mardones, los cuales ocuparán los tres primeros lugares; y declarar que los Sres. Don Vicente Colomo, D. Jerónimo Balaguer y D. Luis Lopez no pueden ocupar plaza de Ayudantes mayores ni tomar parte en las oposiciones en tanto subsista vigente el artículo 7.º del reglamento de la plana menor.

Admitir la dimision al Practicante supernumerario de Medicina D. José María Duque.

Conceder un mes de próroga sin sueldo á la licencia que se halla disfrutando el Practicante de Medicina D. Vicente Santa María Rico.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al Practicante de segunda clase de Medicina Don Alejandro Pascual.

Que en el próximo presupuesto se supriman dos plazas de Practicantes de la clase de primeros de Medicina y se creen otras dos de Ayudantes mayores de la misma facultad, con objeto de que el señor Decano los destine allí donde lo reclame el interes del servicio.

Comision de arreglo de plantilla.

Se da lectura del siguiente dictámen emitido por dicha Comision:

«Esta Comision ha hecho un detenido estudio de la actual organizacion del Cuerpo Administrativo provincial, y no ha podido menos de convencerse de que si en todos los casos es una garantía de buena y moral administracion que los empleados no sean más en número que los estrictamente necesarios para el servicio, estando decorosamente retribuidos, nunca como en la ocasion presente sería llegado el caso de adaptar á ese principio la plantilla de los empleados provinciales, cuyas clases, comparadas entre sí, acusan desde luego una evidente desproporcion, ocasionada por el transcurso del tiempo y por el respeto con que esta Corporacion, sustrayéndose á nocivas costumbres, ha profesado siempre á la estabilidad y á los derechos adquiridos por sus funcionarios.

Que existe esa desproporcion pruéban-

lo elocuentemente dos cifras. Los Oficiales y Auxiliares habilitados para tener á su cargo un Negociado cualquiera, vienen siendo 32, y 27 solamente los Escribientes encargados del trabajo material.

Difficil sería extirpar esa desproporcion sin vulnerar el principio de la estabilidad, si hoy, por tristes coincidencias ocasionadas por la muerte y por otros no menos dolorosos sucesos, no se hubieran producido en la clase de Oficiales algunas vacantes, las cuales una vez suprimidas, disminuyen dicha clase al mismo tiempo que permiten aumentar algo la de Escribientes, criterio que ha seguido la Comision al realizar este trabajo.

Otra de las bases que la práctica ofrece para realizar un general y definitivo arreglo de la plantilla, es la supresion del cargo de Cronista de la Corporacion, cargo que una experiencia ya larga ha demostrado que no está dentro de la absoluta necesidad ó evidente conveniencia que deben ser base de todo gasto público.

Tales consideraciones y la circunstancia de que el arreglo no produce aumento en el presupuesto provincial, han movido á esta Comision á someter á la deliberacion de los Sres. Diputados la siguiente

Plantilla del Cuerpo de Administracion provincial.

	Pesetas.
Un Oficial mayor.	5.000
Dos Oficiales de la clase de primeros, á 4.000.	8.000
Un Archivero (Oficial de la clase de primeros)	4.000
Tres Oficiales de la clase de segundos, á 3.500	10.500
Cuatro id. id. de terceros, á 3.000.	12.000
Doce id. id. de cuartos, á 2.500, incluso el Ayudante de caja.	30.000
Ocho idem id. de quintos, á 2.000.	16.000
Quince Escribientes de la id. de primeros, á 1.500.	22.500
Ocho idem id. de segundos, á 1.250.	10.000
Cinco id. id. de terceros, á 990.	4.950
TOTAL.	122.950

Para conseguir que la anterior plan-

	Pesetas.
Oficial mayor	5.000
Idem 1.º de primeros	4.000
Idem 2.º de id.	4.000
Idem 3.º de id. (Archivero)	4.000
Idem 1.º de segundos	3.500
Idem 2.º de id.	3.500
Idem 3.º de id.	3.500
Idem 1.º de terceros	3.000
Idem 2.º de id.	3.000
Idem 3.º de id.	3.000
Idem 4.º de id.	3.000
Idem 1.º de cuartos	2.500
Idem 2.º de id.	2.500
Idem 3.º de id.	2.500
D. Lorenzo Ezquerro	5.000
Ramiro Aguado	4.000
José Izquierdo	4.000
Ramon Molina	4.000
Alfredo Avendaño	3.500
Vicente Hernandez	3.500
Juan Manuel Díez	3.500
Antonio Serrano	3.000
Eduardo Garcia Herreros	3.000
Francisco Sarmiento	3.000
José Moreno Liaño	3.000
Agapito Estéban Vivero	2.500
Luis Pereira Seron	2.500
José Fernandez Retana	2.500

tilla no grave el presupuesto la Comision ha tenido en cuenta las siguientes bases, que son otros tantos acuerdos cuya adopcion propone á los Sres. Diputados:

Se suprime la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, vacante por fallecimiento de D. Estéban Mendez.	4.000
Se suprime la plaza de Oficial vacante por cesantía de Don Manuel Gonzalez Ordoñez.	3.000
Se suprime la plaza de Escribiente vacante por cesantía de D. Juan Manuel Peñas.	1.500
Se suprime la plaza de Cronista de la provincia.	4.000
Se jubila por edad y de conformidad con la voluntad expresa del interesado, al Oficial D. José Alvarez Carballo, con el haber que por clasificacion le corresponda.	3.000
TOTAL.	15.500

Como quiera que las supresiones, importantes 15 500 pesetas, se destinan á aumentar la dotacion de las plazas que subsisten, ascendiendo al haber superior inmediato á todos los que hubieran ascendido por escala por efecto de las vacantes y á los demás que ha sido posible dentro de la cantidad economizada, todo en el supuesto de conservar intacto el actual escalafon últimamente formado por rigurosa antigüedad, la Comision pasa á exponer los resultados finales contenidos en la siguiente

DEMOSTRACION.

Importan hoy los sueldos de los empleados comprendidos en plantilla.	122.950
Importa la plantilla cuya aprobacion se propone y en la cual van incluidas dos nuevas plazas de Escribientes con 1.250 pesetas.	122.950
IGUAL.	

En su virtud la Comision de plantilla tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobar el proyecto expuesto y proveer las plazas con rigurosa sujecion al escalafon formado por antigüedad, en la forma siguiente:

Pesetas.

	Pesetas.
Oficial 4.º de la clase de cuartos.....	D. Venancio Torrea..... 2.500
Idem 5.º de id.....	Juan Antonio Jáuregui..... 2.500
Idem 6.º de id.....	José Lopez Muñoz..... 2.500
Idem 7.º de id.....	Valentin Pereira..... 2.500
Idem 8.º de id.....	Luis Garcia del Vals..... 2.500
Idem 9.º de id.....	Francisco Puras..... 2.500
Idem 10.º de id.....	Mariano Jimenez..... 2.500
Idem 11.º de id.....	Ignacio Rodriguez..... 2.500
Idem 12.º, Ayudante de Caja.....	José Rodriguez..... 2.500
Idem 1.º de quintos.....	Gerardo Medina..... 2.000
Idem 2.º de id.....	Rafael Tamarón..... 2.000
Idem 3.º de id.....	Joaquin Cerdan..... 2.000
Idem 4.º de id.....	Fernando Manso..... 2.000
Idem 5.º de id.....	Faustino Nicoli..... 2.000
Idem 6.º de id.....	Manuel Carod..... 2.000
Idem 7.º de id.....	Marcelino Barrio..... 2.000
Idem 8.º de id.....	Julian Perez Negro..... 2.000
Escribiente 1.º de primeros.....	Juan Orejon..... 1.500
Idem 2.º de id.....	Martin Quiñones..... 1.500
Idem 3.º de id.....	Luis Lebron..... 1.500
Idem 4.º de id.....	José Maria Sembí..... 1.500
Idem 5.º de id.....	Enrique Díez Moreno..... 1.500
Idem 6.º de id.....	José Soto Vallejo..... 1.500
Idem 7.º de id.....	Federico Castro Cañedo..... 1.500
Idem 8.º de id.....	Joaquin San Millan..... 1.500
Idem 9.º de id.....	Vicente Gomez..... 1.500
Idem 10.º de id.....	Eusebio Jerez..... 1.500
Idem 11.º de id.....	Francisco Diaz Montenegro..... 1.500
Idem 12.º de id.....	Jesus Avilés..... 1.500
Idem 13.º de id.....	Eduardo Recas..... 1.500
Idem 14.º de id.....	Fernando Garcia Avendaño..... 1.500
Idem 15.º de id.....	Lázaro Gil Marconell..... 1.250
Idem 1.º de segundos.....	Faustino Fernandez Jubera..... 1.250
Idem 2.º de id.....	José Urosa..... 1.250
Idem 3.º de id.....	José Moreno Ballesteros..... 1.250
Idem 4.º de id.....	Hipólito Olalla..... 1.250
Idem 5.º de id.....	Benito Tomás Gurich..... 1.250
Idem 6.º de id.....	Francisco Yébenes..... 1.250
Idem 7.º de id..... 1.250
Idem 8.º de id..... 1.250
Idem 1.º de terceros.....	Casimiro Perez Albarran..... 990
Idem 2.º de id.....	Márcos Tamayo..... 990
Idem 3.º de id.....	Francisco Lopez Serrano..... 990
Idem 4.º de id.....	Pedro Quirós..... 990
Idem 5.º de id.....	Eusebio Perez Albarran..... 990

Madrid 13 de Abril de 1882.—El Presidente, Romera.—El Secretario, Tomás Calvo.»

Acto seguido se leyó la Memoria con que la Comision de Hacienda ha presentado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1882 á 83, que copiada á la letra, dice así:

A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

«Favorecidos por V. E. con el honorso cuanto difícil encargo de redactar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1882 á 1883, hemos procurado cumplir nuestro cometido estudiando de una manera detenida las necesidades de la provincia y su actual estado económico, atendiendo en lo posible las indicaciones de las Comisiones respectivas.

El proyecto que se presenta ha sido redactado con la mayor economía, pero basta á nuestro juicio para atender debidamente á las necesidades que sobre la provincia pesan, sin que por lo mismo y á pesar de nuestros deseos, hayamos podido deferir en él á todas las peticiones de aumento de gastos por más justificadas y atendibles que algunas nos hayan parecido, especialmente entre las indicadas por la Comision de Beneficencia.

El resumen del presupuesto que se presenta es el siguiente:

Gastos.....	4.144.366'90
Ingresos.....	4.145.015'78

Sobrante..... 649'88

Con sólo presentar aquí el resumen del presupuesto ordinario del actual año económico de 1881 á 1882, que importa

En sus gastos.....	4.815.540'69
En sus ingresos.....	4.192.056'61

Con un déficit de..... 623.484'08

están demostradas las mejores condiciones que el proyecto tiene y se ve claramente que al llegar los períodos de liquidacion no han de presentarse las dificultades casi insuperables con que se tropezó á la formacion del último presupuesto adicional.

En el próximo ha de quedar ya á la Diputacion campo bastante para atender á

los nuevos gastos que considere precisos y para eliminar algunos ingresos irrealizables, toda vez que ya no existe la presión del déficit.

El estudio comparativo detallado de uno y otro presupuesto hará conocer á V. E. las razones que la Comision ha tenido para proponer los créditos que se fijan á cada servicio y las economías ó aumentos que resultan como necesarias en cada asignacion.

GASTOS.

Importan los que se proponen en este presupuesto:

Obligatorios.....	3.129.233'90
Voluntarios.....	1.015.132'20

TOTAL..... 4.144.366'10

EN LA SECCION 1.ª

Por Administracion provincial.....	253.820
Servicios generales.....	76.500
Obras de carácter obligatorio.....	88.892'60
Cargas.....	44.669'16
Instruccion pública.....	22.725
Beneficencia.....	2.629.627'14
Imprevistos.....	15.000

TOTAL..... 3.129.233'90

Los créditos para personal de empleados que se incluyen en el capítulo 1.º, «Administracion provincial.» son los mismos que vienen figurando en el presupuesto corriente sin más que agregar á esta partida la de 2.000 pesetas que figuraba en el cap. 2.º, art. 2.º de la seccion 2.ª, para gratificacion al Director facultativo de Obras provinciales, por consignarse todo como sueldo del Arquitecto-Jefe, á reserva de que si las funciones que hoy desempeña se separasen, se asigne á cada plaza el sueldo correspondiente.

Para gastos de material de las oficinas provinciales se fijan la mismas 48.000 pesetas que en el ordinario anterior, distribuyéndolas en las partidas convenientes de gastos de representacion, Archivo y Biblioteca y demás. El crédito en este año ha resultado insuficiente, pero en el

próximo podrá no serlo, puesto que el servicio de coche deja de ser permanente y queda limitado á los períodos de reunion de la Corporacion y actos en que la Presidencia lo estime necesario.

En el cap. 2.º, las cantidades que se presuponen para los «Servicios generales», de bagajes y BOLETIN OFICIAL son las mismas que actualmente figuran, y sólo existen diferencias en la de gastos de quintas con un aumento de 2.500 pesetas por ser insuficiente todo el crédito menor para pago de honorarios de reconocimientos facultativos y talladores, y baja de 500 pesetas en gastos de elecciones que se economizan siempre y de 10.000 en calamidades públicas, aceptando la propuesta de 5.000 pesetas que hace la Comision de Fomento.

En un todo conformes con esta, se propone en el cap. 3.º, art. 1.º, un aumento de 2.500 pesetas para personal de reparacion de caminos, si bien para material el aumento se reduce á fijar en 20.000 el crédito de 10.000 que en el actual figura para atender á esta reparacion y en 7.500 el de 7.250 para conservacion de los mismos caminos, cifras indicadas como necesarias para llenar debidamente estos servicios por el personal facultativo.

En el personal de capataces y peones camineros hay en conjunto una economía de 3.931 pesetas 51 céntimos á pesar de aumentarse el número de carreteras de cuya custodia habrá de cuidar la provincia desde los últimos meses del ejercicio en que se verificarán varias recepciones de obras en construccion.

En el art. 3.º del mismo capítulo nos encontramos con la importante economía de 211.757'35 pesetas por haber terminado la obligacion que la provincia tenía de consignar esta partida para las obras de la cárcel modelo. Es verdad que á la terminacion del actual presupuesto no estará saldada esta cuenta; pero lo que resulte pendiente de pago á la liquidacion se arrastrará en concepto de resultados al presupuesto adicional.

Un aumento de 850'30 arroja el artículo 4.º, de que sólo se consigna el crédito necesario para pagar á los talleres del Hospicio una cuenta de la armadura de hierro puesta en la cubierta del patio del Palacio provincial, rebajándose la partida de 8.000 pesetas que la Comision de Fomento proponía para decorado y arreglo del portal y escalera de este mismo Palacio.

En el capítulo 4.º, «Pensiones y jubilaciones», se introduce una economía de 29'45 pesetas, consistente en que á pesar de aumentarse algunas jubilaciones, terminan en 6 de Noviembre próximo las pensiones concedidas á los Sres. Recio y Gil y Diaz Sanchez para el estudio de la pintura y escultura respectivamente. Es verdad que puede suceder que alguno de estos señores se crea con derecho á que se le declare pensionado en el extranjero; mas si así sucediese y la Diputacion lo estimase, dentro de esta partida habría medios para atender á ello interin se consignaba el oportuno crédito en el presupuesto adicional.

Consecuente la Comision con lo manifestado en diferentes informes y Memorias sobre la urgente necesidad que existe para el crédito provincial de que se adopte un acuerdo respecto de la situacion en que se hallan los tenedores de acciones del empréstito de carreteras que, á pesar de haber sido amortizadas, ni se devuelve el capital ni se satisfacen intereses desde el momento en que por suerte correspondió la amortizacion; y con noticia tambien de que sobre ello se ha intentado ó va á intentarse una reclamacion, sin prejuzgar el acuerdo de V. E. sobre el particular y sólo para facilitar cualquier solucion que se adopte, incluye en el art. 5.º una consignacion de 10.000 pesetas; pero si se dispone abonar desde 1.º de Julio próximo intereses á las acciones que en esa fecha queden sin satisfacer, si bien para este caso y el de que se establezca con los acreedores un número determinado de acciones que hayan de recogerse mensualmente, cree que debe consignarse de una manera expresa que este abono de intereses no ha de dar derecho alguno á reclamar los del

tiempo transcurrido desde la amortizacion.

En el capítulo 5.º, «Instruccion pública», se fijan las mismas consignaciones que actualmente rigen, sin otra diferencia que la economía de 750 pesetas que resulta por dejarse de incluir el aumento de sueldo que como premio remuneratorio á sus años de servicio concedía la ley al anterior Inspector de Escuelas de la provincia.

En el capítulo 6.º, «Beneficencia», y su artículo 1.º, aparece un aumento de 3.666'66, que consiste en los premios remuneratorios de los Facultativos señores Benavides y Chicote. La consignacion para pago de estancias de dementes es la misma de este año por no haberse introducido reforma alguna en este servicio.

Hospital provincial.

Las indicaciones que ha creído conveniente hacer la Comision de Beneficencia han servido de base para fijar este presupuesto en los términos que se presenta y los de los establecimientos, si bien con el sentimiento de que en los aumentos de sueldos que propone haya tenido que restringirse mucho la concesion, por no ser posible, dado el estado económico de la provincia, hacer otra cosa.

Para víveres, utensilios y combustibles se fija la cantidad de 462.909 pesetas, que son los mismos créditos detallados que figuran en el actual presupuesto, con el aumento de 4.407 pesetas por diversidad de precios en algunos artículos.

En camas y ropas se hace un aumento de 12.206'60 pesetas atendiendo en su mayor parte á los pedidos que el Director hace de lana para colchones, paja de maíz y zaleas, y no concediéndose en lienzo para sábanas por existir en almacenes 11.836 de estas y 83.606 metros de lienzo procedentes de importantísimos donativos: terliz, que se reduce á 1.000 metros. La adquisicion de una nueva cocina económica se calcula en 6.000 pesetas.

Para Practicantes, enfermeros y sirvientes se propone un aumento de 9.872 pesetas con motivo de lo acordado por V. E. para seis mozos y cuatro enfermeras, y por considerar atendible la indicacion de la Comision de Beneficencia en favor de los Practicantes de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de Medicina, Cirugía y Farmacia, que prestan importantes servicios á los enfermos de este Establecimiento y cuyo penoso trabajo parece justo remunerar con un aumento de 85 pesetas anuales cada uno.

En cargas del Hospital hay una economía de 4.628'12 pesetas por las bajas que han resultado en los pensionistas por fallecimiento de D. Antonio Saenz y D. Benito Morales y terminacion de la pension que correspondía á la viuda de D. Lorenzo Sanchez.

En gastos generales la economía es 14.465'03 pesetas á pesar de que se fija una partida de 20.000 para conservacion, reparacion y pintura de la plaza de Toros; 40.000 para los de conservacion y reparacion del edificio y revoco y reparacion de fachadas del mismo; 300 para almidon y planchado de ropas; 500 para aumento en la reparacion de carros y atalajes, y 1.000 para adquisicion de una mula en sustitucion de otra que la Direccion considera cosa inútil.

La diferencia total de estos aumentos y de las disminuciones hechas en el presupuesto del Hospital arrojan un déficit á costear por la provincia de 539.249'44, calculándose la estancia de cada enfermo bajo la base de 1.000 á 1'35, sin contar con la asistencia de Médicos y Capellanes.

La Comision da por reproducidas ahora cuantas indicaciones y prescripciones ha hecho en sus Memorias anteriores sobre la necesidad de que para todos los servicios que en el Hospital y demás Establecimientos provinciales ocurren se utilicen los talleres del Hospicio; sobre la necesaria contratacion de todos los artículos que se adquieran, y entre ellos los de hilas, mantas de algodón y otros que por administracion se compran; sobre que cuando no sea posible contra-

tar las obras de reparacion; en las cuentas se detallan perfectamente todas y cada una de las reparaciones á que las mismas se refieren; sobre que se recomienda á los Directores que de acuerdo con el señor Decano y Facultativos introduzcan las economías compatibles con la buena asistencia y cuidado de los enfermos; y lo tambien indicado sobre el suministro de frascos y artículos de vidrio.

Hospital de San Juan de Dios.

La economía que resulta en la formacion del presupuesto de este Hospital es de 160'88 pesetas á pesar de incluirse un aumento de 1.869 pesetas para mejorar la situacion de los Practicantes, segun queda dicho, y otro de 2.000 para reparaciones en la esquina ruinosas de las calles de los Tintes y de Atocha. Se fija en 2.000 el número de metros de lienzo que se han de adquirir para sábanas por haber una existencia de 3.201 de estas y 404 sábanas en almacenes, además de 800 metros de lienzo: 400 metros de indiana para colchas por existir 802, más 1.932 colchas hechas: 50 mantas de lana por haber en el almacen 1.544; y en 500 pesetas la de reparacion del mobiliario. En cambio se aumenta la partida de adquisicion de lana, la consignacion de pensionistas y el personal necesario para una nueva sala de enfermos, segun propone la Comision de Beneficencia.

Hospicio.

Esta misma Comision propone el aumento de sueldo al Regente y Corrector de la Imprenta, Maestro Cerrajero, Carpintero, de Música y otros dependientes de este Establecimiento, á que no podemos por nuestra parte asentir segun queda dicho, por la situacion en que la Hacienda provincial se halla.

Así y todo el presupuesto del Hospicio se presenta con un aumento de 35.747'21, que obedece en lo que se refiere á viveres al mayor número de asilados, y á la diferencia de precio que resulta en algunos artículos.

La baja en Botica consiste en la mejora de precio obtenida en este capítulo.

El aumento de 13.643 pesetas en ropas para el completo de trajes á los acogidos: reposicion de las inutilizadas en el año y para la adquisicion de capotes para ancianos. A este propósito no hay que olvidar que generalmente en el Hospicio se visten de 2.000 á 2.400 acogidos, pues los fugados se llevan la ropa puesta, los que entran vienen por lo general miserablemente vestidos, y los que son baja salen perfectamente equipados.

El deseo de la Comision es conseguir dotar convenientemente las roperías de esta Casa para que se realice el que los trajes de una estacion se confeccionen y preparen en la otra con la economía consiguiente y mayor duracion, como y á fin de que en verano haya dos vestidos completos de blusas y pantalones para mayor aseo y limpieza, que tanto contribuye á la buena salud de los acogidos.

En Practicantes, enfermeros y sirvientes el aumento consiste en 254'75 pesetas, mayor consignacion para los Practicantes, y en el haber de ocho plazas de mozos que se creen de absoluta necesidad para el buen servicio.

Bien quisiera la Comision dotar ampliamente de recursos á los talleres; pero no siendo posible, se fija en «Gastos generales» el crédito consignado en el presupuesto anterior, sin otra diferencia que la de reducir á 1.000 pesetas la consignacion de premios remuneratorios que propone se conceda por la Diputacion al Maestro de talleres ó Música del Hospicio que se haya hecho más acreedor en el año á esta recompensa, á juicio de la Comision de Beneficencia, convertida á este efecto en Jurado de honor.

Son baja en «Cargas» la pension de dos viudas y un jubilado que cesan en el percibo de sus haberes, y en culto la rebaja de 500 pesetas en los gastos de las Flores de Mayo que propone el Director.

Bien comprende la Comision que las obras de construccion de retretes, urinarios inodoros en el patio de hombres, instalacion de cañerías para el gas y repara-

cio del techo de la Imprenta son de conveniencia y necesidad, pero en la imposibilidad de aumentar partida especial para ellas por ahora, propone un crédito de 3.000 pesetas para obras de conservacion y reparacion del edificio y las ya referidas, á que se irá atendiendo en la forma que las necesidades de la casa lo reclamen y sea posible.

Las estancias se calculan en 1.500 y salen á una peseta y 7 céntimos.

Inclusa.

No hay en este presupuesto particularidad especial de que hacer mencion, pues el aumento de 475 pesetas que se propone en favor del 2.º Profesor de Música está justificado desde el momento en que se le impone el deber de convertir en leccion diaria la alterna que hoy da, para de esta manera poder aumentar el número de educandas.

La economía que se obtiene reduciendo á 5.000 pesetas la partida de obras de conservacion y reparacion del edificio, y rebajando la de adquisicion de escobas, la de baños y aguas minerales de las Hermanas y alguna otra no de gran importancia, asciende á 7.631'90. De todos modos en estas reducciones se ha tenido muy en cuenta el crédito que en el actual ejercicio está autorizado.

La estancia de las niñas del Colegio de la Paz sale á 85 céntimos, siendo su número el de 650.

En cuanto á los enfermos de la clínica de la Facultad de Medicina, en el presupuesto del Hospital provincial se incluye la partida que se estima necesaria para pagar las estancias que ocurran de 1'75, que es lo convenido.

Imprevistos.

La consignacion de este capítulo se rebaja en 5.000 pesetas, dada la necesidad de reducir todas las cifras en que sea posible la disminucion.

SECCION 2.ª

Los gastos voluntarios que se consignan son:

Construccion de nuevos establecimientos	295.522'37
Carreteras	433.650'79
Obras diversas	1.000
Otros gastos	284.959'04
TOTAL	1.015.132 20

En el cap. 1.º, art. 1.º, aparece una economía de 179.516'20, que consiste en que la consignacion para obras de construccion de un nuevo Hospital se reduce á 91.443'63, importe de lo que ha de realizarse en este ejercicio por cuenta de los terrenos enajenados de los sobrantes del Hospital y que segun está establecido ha de consignarse como depósito necesario en la Caja general de Depósitos.

En el cap. 2.º de esta misma seccion la Comision ha empleado un detenido estudio de las cifras que para gastos de construccion de carreteras le ha propuesto la Comision de Fomento.

Desde luego ha estado conforme con ella en las consignaciones que señala para personal, que se aumenta en 3.000 pesetas para los haberes de los Sobrestantes temporeros que para las obras en construccion puedan ser necesarios.

Para fijar la cifra que ha de consignarse para la terminacion de las carreteras subastadas se acompaña un estado-liquidacion formado por la Seccion con los expedientes y contratos á la vista. En él se demuestra que importando

El presupuesto aprobado de los caminos en construccion en la parte de la provincia	1.149.366'21
Lo acreditado hasta 31 de Enero del corriente año	629.607'87
Lo que se calcula que ha de acreditarse hasta fin de Junio	233.596'69
Falta por lo tanto para acreditar en el ejercicio de 1882-83	286.160'79

que es la cantidad que se consigna en este presupuesto.

Por lo que hace al crédito para contratacion de nuevos caminos, bien quisiera la Comision hacer suya la propuesta de la de Fomento; pero tiene que reducirla á 100.000 pesetas por varias consideraciones.

Son estas el estado angustioso en que la Hacienda provincial se halla con un pasivo de 1 179 406'94, que ha de aumentarse necesariamente en lo que resta de ejercicio; con unos ingresos de difícil cobro por valor de 1.467.429'15; la necesidad de acudir al pago de las obras pendientes, evitando en todo lo posible el abrumador interes de un 6 por 100 con que estamos amenazados por demora en los pagos; y la obligacion legal que existe, ántes de intentar nuevas obras, de que sea previamente acordado y aprobado por la Superioridad el plan de los caminos de la provincia.

La consignacion que se propone no podrá por ningun concepto invertirse en obra alguna hasta que aprobado dicho plan se principien á sacar á subasta las carreteras por el órden que en el mismo se determine.

En el capítulo 4.º se proponen como «Otros gastos» el sueldo del Cronista de la provincia, las subvenciones para la Sociedad protectora de los Niños, Asociacion para la enseñanza de la Mujer, Sociedad central de Horticultura, Organizadora de orfeones, gastos de ferias, déficit de la Comision permanente de Pósitos, gastos de la Inspeccion de la Milicia Nacional, y segundo plazo de la Exposicion Hispano-Colonial.

Son por lo tanto menor consignacion las recompensas á militares inutilizados en la guerra, el crédito de D. Ciriaco Bajorri, los haberes y gastos de la Junta provincial del Censo, cuya partida se concedió para este ejercicio, sin que se haya hecho nuevo pedido, y un premio de la última Exposicion de ganados.

INGRESOS.

Los que se proponen son:

Ordinarios	4.053.568'99
Extraordinarios	94.443'63
TOTAL	4.145.012'62

De los primeros:

Por rentas	61.238'70
Repartimiento	3.265.827'05
Beneficencia	726.503'24
TOTAL	4 053.568'99

Los productos de rentas provinciales difieren en poco de los consignados en el actual presupuesto; en cuanto al repartimiento, se gira bajo el mismo tipo que grava actualmente para gastos provinciales á los Municipios de la provincia.

Los datos que sirven de base al reparto se han reclamado recientemente de la Delegacion de Hacienda, y de ellos resulta que es la riqueza líquida imponible por territorial, deducida la 5.ª parte de baja

Por hacendados forasteros	12.211.502'03
Por industrial	3.557.822'33

TOTAL 15.769.324'36

Y que en la distribucion corresponden

A Madrid	2.468.161'71
A los pueblos	797.665'34

TOTAL 3.265.827'05

Como único ingreso extraordinario figura el producto en venta de los solares sobrantes del Hospital provincial, pero estando en suspenso de Real órden la enajenacion, hay un menor ingreso de 179.516'20 pesetas por este concepto.

Para concluir, todos los esfuerzos de la Comision de Hacienda y del Sr. Ordenador de pagos en la redaccion de este trabajo se han dirigido á presentar sin déficit este presupuesto, y á no recargar por ningun concepto el repartimiento provincial, por conocer, como conoce palpablemente, el angustioso estado económico en que se hallan las corporaciones populares, lo difícil que es al contribuyente en la mayoría de las localidades

el satisfacer las onerosas cargas que sobre él pesan, y atendiendo al lastimoso estado que en la provincia presentan los campos, que hace temer mucho por el resultado de la futura cosecha.

Muy satisfactorio es para la Comision el haber realizado la difícil mision de presentar por primera vez sin déficit un presupuesto ordinario; tarea de tan trascendentales resultados, cuanto que de ella ha de depender poderosamente el que las operaciones de cuenta y razon del ejercicio, al desarrollarse en el periodo ordinario, tengan un enlace natural y desahogado con las resultas que han de constituir el capital activo y pasivo del actual año económico.

La Comision ruega á V. E. preste su aprobacion al proyecto que se presenta y que desea llene las aspiraciones de la Excm. Diputacion.

Madrid 12 de Abril de 1882.—Conde de la Romera.—Juan de Dios Lopez.—J. Verdes.»

Abierta discusion sobre la totalidad, hizo uso de la palabra en contra el señor Martinez del Bosch, manifestando que no venia á hacer una oposicion sistemática ni ostentacion de galas oratorias, que no poseía, sino á cumplir con un deber de conciencia: que reconocía el buen deseo y exquisito trabajo de la Comision de Hacienda para presentar un presupuesto nivelado, y que bajo el punto de vista estético lo había conseguido; pero que no había que mirar sólo á la forma, sino principalmente al fondo. Que la Comision de Hacienda manifiesta que no ha podido tener presentes las indicaciones de las de Beneficencia y Fomento sobre inclusion en el presupuesto de créditos pedidos por las mismas, fundada en que se halla encerrada en un círculo de hierro del que no la es dado salir, viéndose obligada á desestimar los créditos pedidos por las referidas Comisiones para servicios, unos necesarios, como son los de Beneficencia, y otros reproductivos, como los de Fomento, destinados á la construccion de carreteras, que tanta importancia tienen. Para demostrar que la Comision de Hacienda no ha estudiado con el debido detenimiento la formacion del presupuesto, cita una diferencia que, aunque de poca importancia, nota en lo relativo á Beneficencia, que consiste en que el Director del Hospital provincial tiene asignado el sueldo de 19.000 rs., y el del Hospicio, que es de igual categoria, tiene sólo 18.000; y que como esta podría citar otras muchas. Que al discutirse el presupuesto adicional al del presente año económico se le manifestó por la Comision de Hacienda que al formarse el ordinario para el año próximo se tomarían en cuenta las observaciones que entonces hizo, pretextando que era preciso nivelar aquel en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, y al efecto se rebajaron considerablemente los créditos consignados para Beneficencia y Fomento; pero que de todas las ofertas que entonces se hicieron sólo se ha cumplido la de incluir crédito para la pintura de la Plaza de Toros, y en cambio se presupone 250.000 pesetas para la Exposicion Hispano-Colonial, cuya realizacion es problemática, cantidad que podría haberse suprimido destinándola á cubrir atenciones de la Beneficencia y á la construccion de carreteras.

El Sr. Lopez, como de la Comision de Hacienda, hizo uso de la palabra en defensa del dictámen, manifestando que la confeccion del presupuesto es un trabajo complicado y minucioso, y la Comision que pide y atiende los datos que se le suministran, se ve precisada á examinarlos y desechar en algunos casos los créditos que considera pasan del ordinario, porque tiene que tener en cuenta el estado y situacion de la provincia; y como prueba de esta necesidad cita el ejemplo de que en el primer trimestre de 1881 se gastaron en el Hospicio 140 pesetas en cebollas, y en igual tiempo de 1882, 670 pesetas, diferencia bien notable.

Que la Comision de Fomento ha pedido para nuevos caminos un crédito de 200.000 pesetas, que la de Hacienda no podía aceptar porque existe una Real órden expedida por el Ministerio de Fomen-

to, disponiendo que no se apruebe proyecto alguno de caminos mientras que la Diputación no éntre en el terreno legal formando el plan de carreteras provinciales y sea este aprobado por la Superioridad, por lo cual no podía consignarse cantidad alguna para el objeto; pero que la Comisión de Hacienda, en su deseo de satisfacer en cuanto fuera posible los de la de Fomento, ha buscado un temperamento medio, deduciendo de las 200.000 pesetas pedidas 100.000 y consignando las otras 100.000 por si durante el ejercicio viniera aprobado el plan de carreteras provinciales, cuya tramitación está muy adelantada: que sumados los créditos pedidos por Fomento para el expresado objeto, para la conservación y reparación de carreteras y para cubrir los compromisos contraídos por los caminos que hay en construcción, importan próximamente 500.000 pesetas, y correspondiendo pagar á los pueblos por el reparto provincial unas 700.000, de las cuales una gran parte han de ser partidas fallidas, atendido su estado precario y el aumento de tributación que se les impone, han puesto á la Comisión de Hacienda en el caso de obrar como lo ha hecho, porque no podía aumentar el reparto del año anterior, como hubiera tenido que hacerlo de consignar las 200.000 pedidas.

Que la Comisión de Beneficencia propuso la inclusión de varios créditos, que por causas análogas á las expuestas tuvo necesidad de desestimar la de Hacienda; y por lo que hace al crédito asimismo reclamado para mejorar el Museo Anatómico del hospital de San Juan de Dios, manifiesta que á petición del señor Morcillo la Comisión de Hacienda admitió la inclusión de 2.000 pesetas, cuyo aumento se proponía compensar con igual baja en algún otro crédito, y si se ha omitido su indicación ha sido involuntariamente y está dispuesta á subsanar su olvido: que la diferencia que el Sr. Martínez del Bosch nota entre los sueldos de los Directores del Hospital provincial y del Hospicio procede del presupuesto anterior, y entonces se dijo cuanto había sobre el particular y fué sancionada por la Diputación, no habiendo hecho la Comisión de Hacienda más que consignar el sueldo que entonces se asignó á cada uno; y por lo que respecta al aumento que se solicita para el Interventor del primero de dichos establecimientos, debía manifestar que al discutirse el citado presupuesto se le aumentaron 500 pesetas; y por último, que la Comisión está dispuesta á admitir cuantas enmiendas se presenten que produzcan economía, pero de ningún modo las que ocasionen aumento de gastos.

Rectificó el Sr. Bosch, manifestando que reconocía el buen deseo de la Comisión de Hacienda, y que si no estaba conforme con ella, esto no significaba que la dirigiera cargos ofensivos: que la diferencia citada por el Sr. Lopez de lo gastado en el Hospicio por un solo artículo en el primer trimestre de los años de 1881 y 1882 nada significaba mientras no se acompañaran otros datos estadísticos que vinieran á demostrarla ó justificarla; que el aumento de sueldo al Interventor del Hospital provincial no procede del presupuesto anterior, como ha indicado el Sr. Lopez, porque dicho funcionario viene disfrutando 12.000 rs. hace muchos años, y reita á que se le presente el acuerdo.

Rectificó igualmente el Sr. Lopez, y dijo que los datos estadísticos que había citado respecto al del Hospicio habían sido como una prueba de la necesidad en que estaba la Comisión de Hacienda de examinar los presupuestos parciales que se le remitieran, y que al hablar del aumento de sueldo concedido en el presupuesto anterior á uno de los Interventores de los establecimientos, lo había hecho en la creencia de que se trataba del del Hospicio.

El Sr. Morcillo consumió el segundo turno en contra, diciendo que no iba á combatir detenidamente la Memoria de la Comisión de Hacienda, sino á exponer ligeramente algunas indicaciones para que la Comisión pudiera subsanar los errores que en su concepto ha cometido en la formación del presupuesto: que en

el Hospital provincial se consigna el crédito para 1.000 enfermos, siendo así que el pedido es para 1.100, término medio de la existencia, y que por lo tanto han de faltar recursos para atender debidamente á este servicio; que nada se ha consignado para proveer de aparatos hidroterápicos al pabellón construido en el Hospital provincial que se halla ya terminado: que en el Hospicio se consigna crédito sólo para 1.000 acogidos, siendo necesario para 1.500; y en el mismo Establecimiento se incluye uno de 35.000 pesetas para gastos de conservación del edificio y reparación del techo de la Imprenta, y según ha tenido ocasión de ver no es este el que necesita reparación, pues lo que hay que hacer es el muro de fachada que da á la calle nueva, y con las 35.000 pesetas consignadas apenas podrá atenderse para la ejecución de esta sola obra: que el crédito consignado en Fomento para carreteras es deficiente, y esto contrasta con la generosidad que demuestra la Comisión consignando otro para pago de intereses de demora de las acciones del empréstito amortizadas: que en Gobernación sólo se consigna 5.000 pesetas para calamidades públicas, sin tener en cuenta el estado angustioso de los pueblos y las calamidades que pueden surgir.

Contestó el Sr. Lopez que la Comisión de Hacienda presenta un presupuesto nivelado, y que por lo tanto queda ancho campo para disponer la consignación de nuevos créditos si fueren necesarios á la formación del presupuesto adicional: que esto no obstante, la Comisión al fijar los que ha creído necesarios para los Establecimientos lo ha hecho con todo detenimiento, y en prueba de ello dice que al examinar el presupuesto parcial del Hospicio conferenció con el Director, y de acuerdo con él se consignó únicamente para 1.000 acogidos: que el Sr. Decano del Cuerpo facultativo ha remitido nota de los instrumentos y aparatos hidroterápicos que se necesitan para el pabellón del Hospital provincial, y si no se ha incluido crédito en el presupuesto ha sido por haberse hecho un legado de consideración con este objeto.

Que la cantidad consignada con el fin de recoger acciones amortizadas del empréstito no la considera la Comisión como un gasto preciso é indispensable, sino que la propone en la hipótesis de que pudieran venir reclamaciones de los tenedores y mirando por el buen nombre y fama de la Diputación, á cuyo arbitrio deja el acordarlo ó no; y por último, que sólo se han consignado 5.000 pesetas para calamidades públicas porque esta ha sido la suma pedida por la Comisión de Fomento.

Rectificó el Sr. Morcillo, y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, se dió por terminada la discusión de la totalidad, pasando á discutirse el presupuesto por artículos, dando principio al de gastos en la forma siguiente.

Presupuesto de gastos.

SECCION 1.^a

CAPÍTULO 1.^o

Artículo 1.^o—Indemnización para los Vocales de la Comisión provincial 25.000

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo 1.^o, cap. 1.^o de la 1.^a sección del presupuesto de gastos de 1882-83:

La indemnización para los señores Vocales de la Comisión provincial que debe acordar la Diputación con sujeción al artículo 59 de la ley provincial, se fija en 1.500 pesetas para cada uno de ellos.

Palacio de la Diputación á 14 de Abril de 1882.—Sergio Martínez del Bosch.»

El Sr. Lopez, Presidente de la Comisión de Hacienda, manifestó que esta no podía admitir la enmienda por estar en completa oposición con lo dispuesto expresamente por la Real orden de 14 de Junio del año anterior.

Fuó apoyada por el Sr. Martínez del Bosch, expresando que la ley no fija mí-

nimum á la indemnización, sino que se limita á señalar el máximo para las provincias de primera, segunda y tercera clase; y que si bien como sueldo ó retribución lo considera insuficiente dada la importancia de las tareas encomendadas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial, á quienes él señalaría haberes iguales á los Consejeros de Estado de tener que señalarles algunos; pero que como indemnización le parece bastante la que propone.

Que en el año anterior presentó la misma enmienda que reproduce, aunque tiene la seguridad de que no será admitida, porque sus principios le obligan á ello.

Desechada en votación ordinaria, se continuó la discusión, dándose lectura de la partida siguiente:

Sueldos de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la Diputación provincial. 124.070

á que se ha presentado la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer, como enmienda al capítulo 1.^o del presupuesto, en el cual van incluidos los sueldos del Secretario, del Contador y del Depositario, que se cumpla el acuerdo adoptado por la Diputación en 4 de Febrero de 1881 acerca de dichas plazas.—Madrid 14 de Abril de 1882.—Mariano Guillen.—G. Stuyck.—Foronda.—Francisco Cassá.—T. Calvo.

La Comisión de Hacienda, por medio del Sr. Lopez, declaró que no la aceptaba por no haber crédito bastante para ello.

El Sr. Guillen, en su apoyo, lamentó que la Comisión de Hacienda no hubiese ampliado la consignación para cumplir un acuerdo ya tomado sobre este particular por la Diputación provincial.

Tomada en consideración, por el señor Lopez se combatió, recordando al Sr. Guillen un dato citado por el Sr. Martínez del Bosch en un caso parecido con el Sr. Director del Hospital. Dijo que el presupuesto está saldado y que no admite enmiendas de aumentos, á los que en principio se opone para ser consecuente con la conducta que viene siguiendo desde que es Diputado provincial.

Rectificaron los Sres. Guillen y Lopez, reconociendo éste los merecimientos y recomendables circunstancias de los empleados á que se hace referencia, pero oponiéndose á lo que se pide; y pedida votación nominal, fué aprobada la enmienda por 19 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Foronda.—Guillen.—Labajos.—Martínez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Reuelta.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo.—Gil.—Sr. Presidente.
Total, 19.

Señores que dijeron no.

Lopez.—Morcillo.—Pozo.—S. Martín de la Vara.
Total, 4.

Quedó aprobada esta partida y la de haberes de empleados de Depositaria y Archivo con el aumento que se propone.

Leida la consignación siguiente:
Para gastos de material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la provincia y demás dependencias centrales de la Diputación, 48.000, la Comisión de Hacienda aceptó y la Diputación aprobó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer, como enmienda al capítulo del presupuesto en que figuran los escribientes y ordenanzas auxiliares procedentes del Hospicio que prestan servicio en estas oficinas, que dichos empleados perciban cinco pesetas más que las que vienen disfrutando mensualmente.

Madrid 13 de Abril de 1882.—Sergio Martínez del Bosch.»

Previa una explicación promovida por el Sr. Cassá sobre el servicio permanente de coche de la Diputación y de acordar que la partida de gastos de material que

de redactada en los mismos términos que en presupuestos anteriores, se fijó el total de esta consignación en 49 500 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Para material de oficinas, etc. 35.000
Gastos de representación 5.000
Del Archivo y Biblioteca 3.000
Gratificaciones de escribientes y ordenanzas procedentes del Hospicio y haberes de los temporeros de la Sección de Cuentas. 6.500

Fueron también aprobadas sin discusión las consignaciones del

Art. 2.^o—Personal del Archivo y de la Depositaria, importantes 28.970

Art. 3.^o—Personal de las Comisiones especiales. 4.190

Material de las mismas. 1.000

Art. 4.^o—Sueldos de los Arquitectos provinciales y delineantes. 21.500

Art. 5.^o—De los Médicos de baños. 2.000

CAPÍTULO 2.^o—Servicios generales.

Artículo 1.^o—Gastos que originan las quintas. 20.000

Art. 2.^o—Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia. 36.000

Art. 3.^o—Gastos que ocasiona la publicación del Boletín Oficial. 15.000

Art. 4.^o—Gastos que ocasiona la elección de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales. 500

Leído el

Art. 5.^o—Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia. 5.000

se presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Diputación se sirva aumentar á 15.000 pesetas la partida destinada á calamidades públicas del capítulo 2.^o, sección 1.^a—Madrid 14 de Abril de 1882.—Pascual María Massa.»

Defendida por su autor en un razonado discurso en que hizo constar que la Comisión de Gobernación no había sido invitada á fijar esta partida, pues en este caso la hubiera propuesto mayor, en armonía con las necesidades que por desgracia pueden ocurrir, llamó la atención sobre que en el año actual se consignan 15.000 y 20.000 en el anterior.

La Comisión manifestó que no la aceptaba, y tomada en consideración, el Sr. Lopez explicó por qué la combatía, como combatía todo aumento á los créditos propuestos. La Diputación la aprobó en votación ordinaria, quedando fijado el artículo 5.^o, «Calamidades públicas», en 15.000 pesetas.

CAPÍTULO 3.^o—Obras públicas de carácter obligatorio.

Se leyeron y aprobaron las siguientes partidas:

Art. 1.^o—Gastos de personal de obras de reparación de caminos provinciales. 5.000

Material para estas obras. 20.000

Gastos de personal de conservación de las mismas 52.134'50

Material para estas obras. 7.500

TOTAL 84.634'50

Art. 4.^o—Reparación de fincas provinciales. 4.258'10

CAPÍTULO 4.^o—Cargas.

Art. 1.^o—Contribuciones que deben satisfacer los bienes de la provincia. 250

Art. 2.^o—Pensiones legalmente concedidas sobre fondos provinciales. 34.419'16

Art. 3.^o—A este artículo se presentó la enmienda siguiente:

«El que suscribe propone á la Excelentísima Diputación se sirva rebajar del presupuesto para el año de 1882-83 las 10.000 pesetas del cap. 4.^o, art. 3.^o, que se

consignan para pago de intereses á las acciones de carreteras amortizadas. Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1882.—José Morcillo.»

Defendió este Sr. Diputado, fundándose en que en el estado que se halla la provincia y los aumentos que producen las enmiendas aceptadas, no es posible conceder intereses á quien hasta ahora no los ha solicitado.

El Sr. Lopez, en nombre de la Comisión de Hacienda, se negó á aceptarla, y tomada en consideración, la impugnó, diciendo que el gasto que se proponía no era un gasto inmediato, sino más bien una satisfacción que se daba á los tenedores de las acciones de carreteras de que la Diputación estimaba tanto su crédito, que no olvidaba la situación anómala en que están estos acreedores con un capital amortizado, á que tenían un indisputable derecho, que no se les devolvía por falta de recursos, pero que no les producía interés alguno.

Que esto que se proponía no prejuzgaba el acuerdo que la Diputación tomase sobre el particular, sino que era una precaución que se tenía para facilitar en época más ó menos remota ese mismo acuerdo.

El Sr. Serantes manifestó que no ve la necesidad de consignar esa partida para intereses, cuando hasta ahora no se han reclamado, pudiendo quedar para cuando llegue este caso el resolver lo que se crea procedente, y hoy suprimir la partida para realizar economías que son tan necesarias.

El Sr. Cassá pidió la lectura del párrafo de la Memoria referente á este particular, y leído, protestó contra la palabra intereses de demora que se había pronunciado, asegurando que los tenedores de estas acciones, á quienes en su mayor parte no conocía, eran tan considerados, que ni habían molestado á la Diputación exigiéndole el capital, ni habían de pretender intereses de demora del tiempo transcurrido: que bajo esta seguridad, de lo que se trata ahora es de reconocer un derecho, cual es el que las acciones han sido amortizadas para ser pagadas, y este pago puede hacerse si hay crédito en el presupuesto; y como de no realizarse de aquí á Junio, que no es probable, en el período de ampliación y hasta la refundición de los dos ejercicios en el presupuesto adicional, no es probable que los accionistas cobren sus créditos, de aquí el que sea justo abonarles intereses por este tiempo, aun cuando muchos de ellos pueden esperar y no han de presentarse en verano al cobro.

Rectificó el Sr. Serantes, manifestando que no niega un derecho perfecto que tienen los accionistas á reclamar su capital; pero que habiéndose hablado de intereses de demora, niega el derecho á estos por estar amortizada la obligación.

El Sr. Lopez dijo que no son intereses de demora lo que se propone, sino que se consigna el crédito por si los acreedores hiciesen proposiciones de arreglo en el pago que facilitasen este á la provincia; pero siempre partiendo de la base de que no habían de exigirse intereses por el tiempo transcurrido.

El Sr. Morcillo dijo que retiraba la palabra de demora si la había consignado, pero que en la Memoria se habla de pago de intereses por obligaciones que se debían haber satisfecho, y que esto realmente venía á constituir una mora.

El Sr. Cassá rectificó, manifestando consideraba insuficientes las 10.000 pesetas para cumplir esta obligación recogiendo las acciones.

El Sr. Presidente hizo notar que en el actual presupuesto hay un crédito para pago del capital, que si hubiera fondos podría satisfacerse desde luego.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la enmienda, eliminándose la partida en votación ordinaria, salvando su voto el Sr. Lopez.

Fué aprobado el cap. 5.º, importante 22.725 pesetas.

CAPÍTULO 6.º

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el ho-

nor de proponer la siguiente enmienda al art. 1.º, cap. 6.º de la 1.ª sección del presupuesto de gastos de 1882-83.—La consignación destinada al pago de estancias de dementes en San Baudilio de Llobregat se reducirá á la cantidad de 30.000 pesetas.—Madrid 14 de Abril de 1882.—Pascual María Massa.»

No aceptándola la Comisión de Hacienda, la defendió el Sr. Massa, fundándose en el deber que tiene cada provincia de sostener sus dementes, y en el acuerdo que sobre este particular tiene tomado la Diputación, retirándola despues.

Suspendida la discusión del presupuesto, el Sr. Presidente manifestó que desistiendo el Sr. Serantes de que el dictámen de la Comisión de arreglo de plantilla quedase sobre la mesa, se abrió sobre él discusión.

El Sr. Serantes manifestó que Don Julio Nombela, Cronista de la provincia, le había rogado expusiese á la Diputación que desde este momento hacía renuncia del sueldo de su plaza, pero que rogaba se le conservase el título de Cronista, por considerar para él muy honroso serlo de una Corporación á la que era deudor de tantas deferencias.

A propuesta del Sr. Guillen se acordó así, y manifestar al Sr. Nombela la consideración con que la Diputación le distingue siempre.

Por unanimidad quedó aprobado el dictámen y plantilla, acordando se llevase á cabo desde luego.

Como consecuencia de ello quedaron aprobados los créditos del cap. 1.º para el próximo presupuesto en las cantidades siguientes:

Artículo 1.º—Comisión provincial.....	25.000
Secretaría y Contaduría:	
Personal.....	129.910
Material.....	49.500
Art. 2.º—Archivo.....	8.240
Depositaria.....	20.730
Art. 3.º—Comisiones especiales.....	5.190
Art. 4.º—Arquitectos y delineantes.....	21.500
Art. 5.º—Médicos de baños.....	2.000
TOTAL.....	262.070

Se suspendió la sesión á las ocho de la noche para continuarla á las nueve y media.

Abierta de nuevo á las diez menos cuarto, se continuó la discusión por artículos del presupuesto ordinario de 1882 á 1883 con la lectura del cap. 6.º y de la siguiente enmienda presentada al mismo:

«El Diputado que suscribe, no hallando justificado el aumento de sueldo á los Practicantes de la Beneficencia provincial consignado por la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1882-83, propone á la Excm. Diputación la siguiente enmienda.—Las pesetas 10.449.75 á que asciende el aumento del sueldo de los Practicantes de la Beneficencia se rebajará del cap. 4.º «Practicantes», en la proporción que corresponda, ó sea en el Hospital provincial pesetas 8.156; en el de San Juan de Dios, 1869; en el Hospicio, 254.75, y en la Inclusa y Casa de Maternidad, 170.—Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1882.—José Morcillo.»

El Sr. Lopez, Presidente de la Comisión de Hacienda, manifestó que esta no la aceptaba, y el Sr. Morcillo en su apoyo dijo: que á su juicio no debe introducirse este aumento, pues estas plazas no se sirven sólo por el sueldo con que están dotadas, sino por la práctica extensa y variada que proporciona á los que las desempeñan; los trabajos que deben prestar los practicantes realmente no son pagados sino con un buen sueldo, y de consiguiente, de no remunerarlos bien, más vale dejar las cosas como están. Se extiende en otras consideraciones respecto á la manera de cumplir este servicio, y con este motivo se lamenta de las faltas que algunos Practicantes han come-

tido y cometen en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, citando al efecto varios hechos que han sucedido tanto en el Hospital provincial como en el de San Juan de Dios. Recuerda también las observaciones que el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda expuso hace dias acerca del considerable gasto de frascos de vidrio, explicando lo que sobre este particular sucede por no cuidar de su limpieza como debiera hacerse, y expresando lo difícil que sería llevar la cuenta y razón de todo lo que se gasta indebidamente en este servicio.

Preguntado si se tomaba en consideración, la Diputación acordó afirmativamente, y concedida la palabra en contra al Sr. Guillen, este llamó la atención sobre que se inculpe á toda una clase de faltar al cumplimiento de su deber porque un número limitado de individuos de ella incurra en faltas. Como Visitador del Hospital de San Juan de Dios, aseguró que la mayoría de sus Practicantes cumple bien. Que á los que faltan debe castigárseles, y remunerar bien á los que sirven. Que si es verdad que adquieren práctica, son también un elemento importante y necesario en los hospitales donde prestan servicios, á cambio de los cuales reciben un auxilio con sus haberes para atender á su manutención ó para costearse los gastos de la carrera.

Rectifican los Sres. Morcillo y Guillen. El Sr. Martinez del Bosch defiende el aumento y pide que á los Practicantes que faltan á su deber debe expulsárseles; pero no castigar á una clase por la culpa de algunos de los que la componen.

El Sr. Morcillo manifestó que para demostrar su deseo de atender á esta clase de funcionarios, no tenía inconveniente en retirar su enmienda sustituyéndola con otra en que se consigne ese crédito de 10.449.75 pesetas que se pretende aumentar, encargando á la Comisión de Beneficencia la forma en que debe aplicarse despues de estudiar y modificar el reglamento en la parte respectiva.

El Sr. Lopez, como Presidente de la Comisión de Hacienda, declaró que no podía admitirse tampoco esta variación en la enmienda, pues el objeto del aumento era sólo mejorar el sueldo por considerarlo insuficiente.

El Sr. Gil dijo que supuesto que la Comisión de Hacienda no admitía la variante, la cuestión estaba reducida á votar la enmienda tal como se había presentado, ó el presupuesto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la enmienda y se desechó el aumento por 13 votos contra 8, á saber:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Massa.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Pozo.—Revuelta.—San Martín.—Serantes.—Calvo.—Gil.—Sr. Presidente.
Total, 13.

Señores que dijeron no.

Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Melgar.—Ortiz Sainz.—Stuyck.—Verdes.
Total, 8.

Se dió asimismo lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, reproduciendo lo propuesto por la Comisión de Beneficencia al presentar el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 1883, ruega á la Diputación adicione al que se discute los aumentos siguientes:

Aumentar á 6.000 pesetas el sueldo del primer Farmacéutico, 5.000 al segundo y 4.000 al tercero, que en junto constituyen una diferencia de 2.125 pesetas, porque todavía es mayor la economía que la provincia ha obtenido con la amortización de una plaza que desempeñó el Sr. Saez, que recientemente ha fallecido, y porque los Farmacéuticos, ni en sueldo, ni en condiciones, están equiparados con los Médicos.—Madrid 14 de Abril de 1882.—Sergio Martinez del Bosch.»

El Sr. Lopez declaró que la Comisión de Hacienda, constante en su criterio, no podía aceptarla, por lo cual su autor la

apoyó, indicando la diferencia de situación en que, dentro del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, se hallan los Farmacéuticos respecto de los Médicos, á quienes el servicio que prestan en los Establecimientos sirve para aumentar su crédito y utilizarlo en la visita y operaciones particulares, que son productivas y compatibles con aquel servicio, al paso que los Farmacéuticos están circunscritos á su sueldo: el derecho que tienen estos á disfrutar casa en el Establecimiento: el aumento de servicio que han tenido, puesto que siendo cuatro cuando se creó el cuerpo, se ha amortizado una plaza, cargando los que quedan con el trabajo; y sobre todo, la economía que ha resultado á la provincia de esta amortización, bastante mayor que el aumento que ahora se propone.

Tomada en consideración, fué combatida por el Sr. Lopez, quien alegó que no tenía que hacer más que una observación, y es que la Diputación, que había sido severa y parca con la modesta clase de los Practicantes, no podía ser ahora espléndida y generosa con la de los Farmacéuticos.

Pedido que la votación fuese nominal, resultó aprobada la enmienda y el aumento por 13 votos contra 4, en esta forma:

Señores que dijeron sí.

Guillen.—Labajos.—Martinez del Bosch.—Melgar.—Morcillo.—Calvo.—Oriol.—Ortiz.—Revuelta.—San Martín.—Serantes.—Stuyck.—Sr. Presidente.
Total, 13.

Señores que dijeron no.

Lopez.—Mellado.—Pozo.—Verdes.
Total 4.
Quedó, pues, fijado el art. 1.º del capítulo 6.º, «Atenciones generales de Beneficencia», en 231.506.84.

ARTÍCULO 2.º

Hospital provincial.

Acto seguido se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Martinez del Bosch, que dice así:

«Propone además el que se aumenten los sueldos al Director del Hospital provincial y al Interventor en atención á los servicios de este y á fijar proporcionalmente los sueldos de estos empleados.

Madrid 14 de Abril de 1882.—Sergio Martinez del Bosch.»

No admitida por la Comisión, la retiró su autor, y leído el presupuesto del Hospital provincial, quedó aprobado con la rebaja acordada del aumento de sueldo á los Practicantes y fijados sus gastos en 934.527.07.

Hospital de San Juan de Dios.

Leído el presupuesto, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Siendo insuficiente, en sentir del que suscribe, las 3.000 pesetas consignadas en el cap. 11, «Gastos generales» del Hospital de San Juan de Dios, para atender á la conservación del Museo Anatómico y construcción de nuevas piezas, instrumentos y aparatos necesarios para este importante departamento, propone á la Excm. Diputación presupuesto la de 5.000 pesetas para el próximo ejercicio de 1882-83.

Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1882.—José Morcillo.»

No admitiéndola la Comisión, fué apoyada por el Sr. Morcillo, quien manifestó su extrañeza de que la Comisión de Hacienda no la aceptase, cuando confidencialmente se había tratado de buscar medios de atender al aumento rebajándolo de la consignación de gastos generales, cosa que ya no era necesaria por las bajas acordadas en otros capítulos.

Tomada en consideración, la Comisión la aceptó con la adición, previas algunas explicaciones del Sr. Lopez que confirmó lo dicho por el Sr. Morcillo, y que un error de concepto le había hecho expresarse en sentido de no admitir la enmienda.

Quedó aprobado el aumento para el Museo Anatómico y fijado el presupuesto de este Hospital en 259.294.65.

Hospicio.

Se dió cuenta del presupuesto de este Establecimiento y de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo del presupuesto en que figuran los empleados del Hospicio.—El sueldo del Director del Establecimiento será igual al que disfruta el del Hospital general.»

Madrid 14 Abril de 1882.—Mariano Guillén.»

La Comisión de Hacienda declaró que no podía aceptarla, por lo cual la apoyó su autor, invocando la importancia del Establecimiento, el trabajo y responsabilidad que pesan sobre este empleado y la igualdad de categoría y hasta de gasto que para la provincia representa el Hospicio y el Hospital.

El Sr. Mellado recordó que al discutir anteriores presupuestos se había consignado expresamente que interin no variasen las circunstancias de tener asilados á los presos y dementes, tendría más sueldo el Director del Hospital que el de ningún Establecimiento, que estas no habían variado, y debe respetarse el acuerdo, no creyendo oportuno entrar en otro género de consideraciones por no molestar á los Sres Diputados.

El Sr. Guillén dice que los Establecimientos son de igual categoría, y no veía la razón de que no fuese igual el sueldo de los dos Directores.

Rectificaron dichos señores, y declarando suficientemente discutido este punto, fué aprobada la enmienda y el aumento de 250 pesetas al Director del Hospicio en votación nominal por 10 votos contra 8, á saber:

Señores que dijeron sí.

Guillén.—Martínez del Bosch.—Marsa.—Melgar.—Morcillo.—Oriol.—Ortiz.—San Martín.—Stuyck.—Sr. Presidente.

Total, 10.

Señores que dijeron no.

Cassá.—Labajos.—Lopez.—Mellado.—Revuelta.—Serantes.—Verdes.—Calvo.

Total, 8.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Hospicio.—Suprimir todos los premios remuneratorios á los Maestros de talleres, y en cambio aumentar en 1.000 pesetas el sueldo del Cerrajero, 500 el del Regente de la imprenta, 250 el del Corrector, 250 el del Maestro de música y 250 el del Carpintero.»

Madrid 14 Abril de 1882.—Sergio Martínez del Bosch.»

No aceptada por la Comisión, la defendió el Sr. Martínez del Bosch explicando el por qué retiró la enmienda presentada al presupuesto del Hospital provincial relativa á los sueldos del Director é Interventor, y las razones que había tenido la Comisión de Beneficencia al proponer estos aumentos para los Maestros de los talleres del Hospicio para evitar la concesión de premios remuneratorios que anualmente se otorgan, obteniendo con esta reforma la provincia una economía, pues son 7.000 pesetas actualmente el importe de dichos premios, y el de los aumentos á los sueldos 2.250 pesetas. Tomada en consideración y combatida por el Sr. Lopez como Presidente de la Comisión de Hacienda, fué desechada en votación nominal por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Cassá.—Lopez.—Mellado.—Narbon.—Pozo y Egozque.—Revuelta.—Serantes.—Verdes.—Calvo.—Sr. Presidente.

Total, 10.

Señores que dijeron sí.

Guillén.—Labajos.—Martínez del Bosch.—Marsa.—Melgar.—Oriol.—Ortiz.—San Martín.—Stuyck.

Total, 9.

Quedó aprobado el presupuesto de gastos del Hospicio, que asciende á pesetas 685.624.11.

Inclusa.

Leído el presupuesto especial de este Establecimiento, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, quedó votado, sumando sus gastos en pesetas 510.850.72.

CAPÍTULO 8.º

Sin discusión se fijó el crédito de «Imprevistos» en pesetas. 15.000

SECCION 2.ª**Gastos voluntarios.****CAPÍTULO 1.º**

Se aprobó el crédito que se destina para construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia de. 295.522.37

CAPÍTULO 2.º

Leído este capítulo y su art. 2.º, «Construcción de carreteras que no forman parte del plan del Gobierno», se presentó la siguiente enmienda, que entre las varias presentadas es la que más se separa del dictamen de la Comisión:

«El que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda á la última partida de material de la sección 2.ª, artículo 2.º del presupuesto que se discute:

Pesetas.

Para obras de nueva construcción cuando se apruebe el plan de caminos provinciales y á contratar por el orden que el mismo plan determina. 200.000

que es la misma cantidad que propuso al efecto la Comisión de Fomento.

Palacio de la Diputación 14 Abril de 1882.—Manuel de Foronda.—Joaquín Oriol.»

La Comisión de Hacienda, por boca del Sr. Lopez, declara que no puede aceptarla, y la apoya el Sr. Oriol, razonando extensamente para demostrar que nunca está tan justificado el aumento como en esta ocasión, pues refluye en bien de los pueblos, cuyas necesidades en materia de vías de comunicación son tangibles. Manifiesta que hay pueblos que carecen por completo de caminos, que no pueden exportar sus granos y sus caldos, y reclama con energía por el remedio de esta necesidad urgentísima, que debe ser atendida con preferencia por la Diputación y constituye una obligación de las más sagradas y que tanto bien reporta á los intereses que representa y tiene el imperioso deber de fomentar.

Tomada en consideración, la combate el Sr. Lopez por considerar suficiente la suma que se propone de 100.000 pesetas por la Comisión, en razón á que estando terminantemente prevenido de Real orden que la inversión se sujete al plan de carreteras provinciales que tiene que formarse debidamente y aprobarse por la Superioridad, la tramitación por desgracia es larga y han de pasarse muchos meses hasta conseguir la aprobación del plan expresado, dando lugar á que llegue la época de la formación del presupuesto adicional en que puede incluirse mayor suma. Que si la enmienda se aceptase habría necesidad de aumentar en la misma cantidad el repartimiento á los pueblos para atender á gastos realmente necesarios, pero cuya inversión no ha de ser inmediata á pesar de los deseos del Sr. Oriol. Y que el aumento de gravámen á los pueblos, que tan sensible sería á estos, es lo único que le hace combatir la proposición, y jamás por creerse mortificado con la aprobación de ella su amor propio.

Rectifica el Sr. Oriol, sintiendo mucho no estar conforme con lo manifestado por el Sr. Lopez, pues cree que es de imprescindible necesidad atender á los nuevos caminos consignados en el plan, previniendo á la vez las contingencias de una mala cosecha y la necesidad de dar trabajo á los jornaleros.

Después de rectificar el Sr. Lopez, insistiendo en la necesidad previa de cumplir la Real orden, el Sr. Gil, en apoyo de la enmienda, dijo que si al comba-

tirla se hacía porque saliese perjudicada la capital con el aumento, tanto esta como los pueblos reportaban ventajas innegables de los nuevos caminos que se proyectasen.

Que es necesario prever las contingencias de la necesidad que podría presentarse este año de tener que proporcionar trabajo á las clases jornaleras si por desgracia la cosecha es mala, en cuyo caso convendría tener recursos disponibles para ello.

El Sr. Lopez contestó exponiendo las cifras que adeudan los pueblos por sus cupos en el reparto, la proporción en que contribuyen con la capital y los beneficios que aquellos obtienen de la consignación que se propone en este artículo.

El Sr. Serantes dijo que á pesar de hallarse completamente de acuerdo con el Sr. Oriol, reconoce que la aprobación del plan de caminos es larga, y hasta que tenga efecto no pueden incoarse los expedientes de contratación de las obras de nuevos caminos, y es seguro que en Noviembre no se habrá invertido casi nada de las 100.000 pesetas que se consiguan. Que si se aprobara la enmienda habría necesidad de aumentar el reparto, elevando el tipo considerablemente, y este aumento, ni los pueblos lo verían bien, ni conduciría á nada práctico, puesto que á pesar de los vivos deseos que le animan y de su constante aspiración de construir nuevas vías de comunicación, no podrían realizarse hasta que el relacionado plan no esté aprobado.

El Sr. Gil rectifica, diciendo que los pueblos ven bien cuanto tiende á mejorarlos y desarrollar sus intereses.

Después de rectificaciones de los señores Oriol, Serantes y Lopez, es desechada la enmienda en votación nominal por 12 votos contra 8, en esta forma:

Señores que dijeron no.

Cassá.—Labajos.—Lopez.—Marsa.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Revuelta.—Serantes.—Verdes.—Sr. Presidente.

Total, 12.

Señores que dijeron sí.

Guillén.—Morcillo.—Oriol.—Calvo.—Pozo y Egozque.—San Martín.—Stuyck.—Gil Dominguez.

Total, 8.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, resulte ó no aprobada la enmienda del Sr. Foronda, tiene el honor de proponer á la Diputación que la redacción de la última partida de material de la sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º, del presupuesto que se discute, se adicione con las palabras siguientes: «Y para aquellos caminos nuevos que se encuentran en condiciones legales para su construcción aun cuando no se hallen comprendidos en el plan citado.»—Palacio de la Diputación 14 Abril 1882.—Joaquín Oriol.»

El Sr. Lopez, en nombre de la Comisión, no la acepta, por considerar que con ella se ataca á la legalidad establecida en la materia.

La apoya el Sr. Oriol leyendo el artículo 124 de la ley de obras públicas y expresando que con la salvedad que se hace puede estar tranquila la Comisión de que no se falta á la legalidad con su propuesta.

Después de tomada en consideración, el Sr. Lopez contestó que el artículo leído es de la ley general de obras públicas, y lo concreto á este caso es la ley de carreteras, que está bien terminante y cuyos artículos leyó.

Rectificó el Sr. Oriol diciendo que la ley de Obras públicas es de carácter general y la de Carreteras especial, y por consiguiente los preceptos de aquella deben tener más fuerza y observarse en primer término. Puesta á votación la enmienda, fué aprobada por 18 votos contra 2, á saber:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Guillén.—Labajos.—Marsa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz.—Pozo.—Revuelta.—San Martín.—Serantes.—

Stuyck.—Calvo.—Gil.—Sr. Presidente.

Total, 18.

Señores que dijeron no.

Lopez.—Verdes.

Total, 2.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva incluir en el presupuesto general con cargo al cap. 2.º, sección 2.ª, la cantidad de 5.000 pesetas con destino á la plantación de arbolado en las orillas de las carreteras dependientes de la Diputación.—Madrid 14 de Abril de 1882.—Pascual María Massa.»

No aceptada por la Comisión, la apoyó el Sr. Massa, exponiendo el resultado tan beneficioso que sería para el país la plantación de arbolado, y que á vuelta de algunos años insensiblemente se encontrarían los pueblos con este considerable elemento de riqueza y con buenos paseos en sus caminos. Citó en apoyo de su enmienda datos é hizo consideraciones importantes sobre la mejora que con ella se proyectaba. Tomada en consideración, la combatió el Sr. Lopez por considerar más propio y peculiar de los Alcaldes el cuidar de este servicio y mejora.

Después de rectificar ambos señores, fué retirada la enmienda, quedando aprobado el art. 2.º del cap. 2.º en pesetas 433.650.79.

CAPÍTULO 3.º

Subvenciones para auxiliar la construcción de obras de los Ayuntamientos. 1.000

Fuó aprobado.

Leído el cap. 4.º, se presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer como enmienda al capítulo 4.º, sección 2.ª del presupuesto de gastos, que la cantidad consignada para subvencionar la Asociación para la enseñanza de la Mujer se eleve á 2.000 pesetas.—Madrid 14 Abril 1882.—Tomás de Melgar.»

El Sr. Lopez dijo que la Comisión no podía admitirla.

El Sr. Melgar, en su apoyo, hizo extensas consideraciones sobre la importancia que ha alcanzado la institución para la enseñanza de la mujer; enseñanzas nuevas que en la misma se han planteado; horizontes nuevos que para el porvenir de la mujer se van abriendo, facilitándole el acceso á determinadas profesiones, y resultados prácticos que en la enseñanza ha tenido ocasión de apreciar, especialmente por las oposiciones últimamente celebradas á la plaza de Directora de la Escuela Normal central en que tomaron parte alumnas de este Instituto.

Fuó tomada en consideración, y el Sr. Lopez aceptó el aumento de 500 pesetas.

El Sr. Melgar rogó que el aumento fuese de 1.000, y puesta á votación, fué aprobada la enmienda, y fijándose el total de este capítulo, previa eliminación del sueldo del Cronista, en 281.959.04, por 9 votos contra 7, en esta forma:

Señores que dijeron sí.

Labajos.—Marsa.—Melgar.—Morcillo.—Ortiz.—Revuelta.—Stuyck.—Calvo.—Sr. Presidente.

Total, 9.

Señores que dijeron no.

Cassá.—Lopez.—Mellado.—Oriol.—Pozo.—San Martín.—Verdes.

Total, 7.

Presupuesto de Ingresos.**SECCION 1.ª****CAPÍTULO 1.º**

Artículo 1.º—Rentas de la provincia. 61.000

Art. 2.º—Intereses de efectos públicos. 238.70

CAPÍTULO 4.º

Artículo único.—Repartimiento. 3.265.831.21

CAPÍTULO 6.º

Artículo único.—Beneficencia 726.503'24

SECCION 2.ª

CAPÍTULO 5.º

Artículo único.—Enajenaciones 91.443.63

TOTAL 4.145.016'78

Fue aprobada sin otra discusión que haber manifestado el Sr. Narbon que al facilitar los datos de la riqueza imponible que sirven de base al reparto que lleva a efecto la Delegacion de Hacienda se habían padecido errores por esta y por algunos pueblos, y pedía que la Diputacion acordase admitir las reclamaciones que por este concepto pudieran presentarse.

El Sr. Presidente dijo que los datos remitidos por las oficinas de Hacienda es la única verdad oficial hasta ahora en este asunto, sin que la Diputacion fuese la llamada a intentar las reclamaciones que se pretenden.

Quedó tambien aprobado el repartimiento bajo el tipo del 20'71 por 100, que es el mismo del reparto del actual ejercicio económico.

Terminada la discusión por artículos, se procedió con arreglo al art. 80 de la ley á la votacion definitiva del presupuesto, que importa en sus

Gastos	4.144.042'35
Ingresos	4.145.016'78
SOBRANTE	974'43

Siendo su resultado el siguiente:

Señores que dijeron sí.

Cassá.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz.—Pozo.—Revuelta.—San Martin.—Serantes.—Stuyck.—Verdes.—Calvo.—Gil.—Señor Presidente.

Total, 20.

Señores que dijeron no.

Martinez del Bosch.
Total, 1.
Y se levantó la sesion á la una de la madrugada.

Ayuntamientos.

Gargantilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el segundo semestre del actual año económico está ejecutado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Gargantilla 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

Loeches.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1880 á 81, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante dicho periodo puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que crean justas.

Chamartin 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1882 á 83 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, en conformidad á lo que determina la vigente ley municipal.

Chamartin 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta

villa para el año económico de 1882 á 83 el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público de la misma, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proceder á la subasta de dichos derechos el día 22 del próximo mes de Mayo, de tres á cuatro de la tarde, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartin 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Pinto.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.556 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Lo que para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 122 de la vigente ley municipal se hace público por medio del presente convocando aspirantes, cuya plaza, previo escrupuloso exámen de contabilidad, se adjudicará al solicitante que mejores condiciones reúna.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á esta Alcaldía por termino de 15 dias, á contar desde el presente.

Pinto 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Tomás Pareja.—El Secretario interino, Cándido Peña.

Quijorna.

El apéndice al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1882 á 1883 se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan hacer las reclamaciones que crean justas sobre el mismo dentro del plazo referido, pues una vez transcurrido este no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Clemente Serrano.—El Secretario, Alfredo Vila.

Villaverde.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al presente segundo semestre del actual año económico, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean procedentes, pasado el cual no podrán ser oidos.

Villaverde 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Manuela Mayo ó á las personas que se crean con derecho á reclamar un crédito de 11.000 rs. de principal impuesto sobre una casa en la calle de Rodas, núm. 9 moderno, por escritura que otorgó D. Agustin Gallo en 13 de Noviembre de 1844 ante el Notario D. Manuel de la Fuente.

Asimismo se cita, llama y emplaza, tambien por segunda vez, al Sr. Marqués de Ferrera ó sus sucesores, ó á las personas que se crean con derecho á reclamar una carga de 38 rs. anuales en dinero, dos libras y media de manteca mayor y una libra de sebo con que aparece grabada la citada casa en una sexta parte de ella, sin que conste la fecha de la imposicion del gravámen; y se señala á todos el término de 10 dias para que comparezcan en este Juzgado á contestar la

demanda de Doña Clara Barrero y de su hijo D. Domingo Nido, dueños de tres octavas partes de la casa mencionada, sobre caducidad de ambos gravámenes; con apercibimiento de que pasado dicho término, que correrá desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—El Escribano, Francisco Jimenez de la Torre. 33

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 5 de Junio próximo, á la una de su tarde, las fincas siguientes:

- 1.º Una casa, sita en la calle de San Bartolomé de esta Corte, señalada con los números 21 antiguo, 28 nuevo y 16 novísimo de la manzana 309, tasada en cuarenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas 43.275
- 2.º Otra casa, sita en la calle de la Princesa con vuelta á la de Quintana, señalada por la primera con el núm. 19 y con el I por la segunda de la manzana 4.ª del barrio de Argüelles en esta capital, tasada en ciento cuarenta mil setecientas pesetas 140.700
- 3.º Otra casa que hace fachadas á las calles de Valencia, Tribulete y Amparo, señalada respectivamente con los números modernos, 2, 1 y 83, y 1, 2, 13, 14 y 15 antiguos de la manzana 53, en esta Corte, tasada en doscientas veintitres mil quinientas cincuenta pesetas. 223.550
- 4.º Una casa, sita en la calle del Rey Francisco, señalada con el núm. 11 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, en esta Corte, tasada en setenta y siete mil cuatrocientas pesetas 77.400
- 5.º Otra casa y un solar unido á ella, sita en la calle del Rey Francisco, señalada con el número 9, con vuelta á la del Tutor, por donde tiene fachada el mencionado solar, y se marca con el núm. 19 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, en esta Corte, tasados en la cantidad de ochenta y tres mil novecientas pesetas 83.900
- 6.º Otra casa, sita en esta Corte y su calle del Tutor, señalado con el núm. 17 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, tasada en cincuenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas 58.950
- 7.º Un solar, sito en la calle del Tutor, de esta capital, señalado con el núm. 15 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, tasado en diez mil ciento cincuenta pesetas. 10.150
- 8.º Otro solar con algunas pequeñas construcciones, sito en la calle de la Princesa, señalado con el núm. 17 de la manzana 4.ª del barrio de Argüelles, tasado en catorce mil ochocientas cincuenta pesetas. 14.850
- 9.º Una casa con jardín y corral, señalada con el núm. 6 moderno de la calle de Escritorios en la ciudad de Alcalá de Henares, tasada en sesenta mil pesetas 60.000

Se admiten posturas inferiores á las dos terceras partes de su tasacion. Los autos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento del remate.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique. 90—P.

Por la presente y en virtud de providencia de 25 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Excmo. Diputacion provincial de esta capital sobre reivindicacion de unos terrenos situados en las afueras de la puerta de Atocha, se cita y emplaza á Doña Antonia Artagoitia, D. Juan José Diaz Flor, D. Luis, Doña Juana y los herederos de Doña María Natividad Diaz Flor, para que dentro del término de nueve dias improrrogables, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Abril de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita por el presente y término de seis dias á Asuncion Yaina Japon, que ha vivido en la plaza de Matute, número 11, cuarto segundo, y se ha ausentado de esta Corte, ignorándose á dónde, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe con objeto de practicar una diligencia en causa criminal pendiente por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 Abril de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Bernardina Vaquerin, conocida por María, de 26 años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Navilla (Segovia), que ha vivido en los Pozos de la Nieve, calle de Fuencarral, para que en el término de quinto dia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que por lesiones inferidas á la misma se sigue.

Madrid 21 Abril de 1882.—V.º B.º—Llanó.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á los parientes de Joaquin Garcia Daza, natural que se dice ser de Sevilla, hijo de José y de María, de 30 años de edad y de oficio hortelano, para que en término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado si quieren mostrarse parte en la causa que en el mismo se instruye contra Manuel Monge Perez por homicidio en la persona del Joaquin; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1882.—V.º B.º—Llanó.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, fecha 1.º de los corrientes, se convoca por segunda vez á los acreedores reconocidos en el concurso voluntario de Don José Celada y Bárcenas á una junta general, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, piso principal, con objeto de discutir ciertas proposiciones de convenio presentadas por el concursado y votar sobre su admision.

Madrid 3 de Mayo 1882.—V.º B.º—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar. 32

COLEGIO DE SANTO TOMÁS.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso	D. José Bac.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	
Latin y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	».....	»	2	»	2	
Retórica y Poética.....	D. Andrés Gonzalez, Presbítero.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	
Geografía.....	El mismo.....	».....	»	1	»	1	
Historia de España.....	D. José Bac.....	Idem id. id.....	»	2	»	2	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem id. id.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem id. id.....	»	1	»	1	
Aritmética y Álgebra.....	D. Pedro Molina, Vicente.....	Doctor en Ciencias.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....	».....	».....	»	»	»	»	
Física y Química.....	».....	».....	»	»	»	»	
Historia Natural.....	».....	».....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	».....	».....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Pedro Molina Vicente.....	Doctor en Ciencias.....	»	1	»	1	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.....	D. Antonio Morice.....	».....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.....	D. Alfredo Medina.....	».....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.....	El mismo.....	».....	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 6.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Rafael Lopez Ruiz.—El Secretario, José Lopez Ruiz.

COLEGIO PENINSULAR.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Nicanor Martinez.....	Doctor en Filosofía y Letras..	»	2	»	2	
Latin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem id. id.....	»	»	»	»	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem id. id.....	»	»	»	»	
Geografía.....	D. Leon Vega.....	Licenciado en Letras.....	»	2	»	2	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Pedro Molina.....	Licenciado en Ciencias.....	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	D. Carlos Marzal.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem id.....	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.....	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.....	».....	».....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.....	».....	».....	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 2.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Francisco de las Casas.